

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES VII

Caracas, martes 10 de mayo de 2011

Número 39.670

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdo de Conmemoración del 216° Aniversario de la Gesta Libertaria de José Leonardo Chirino, Día de la Afrovenezolanidad.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Sargento Mayor de Primera (ARBV) Carlos Alberto Montaña Paga, para aceptar y usar las condecoraciones: «Mérito Naval en el Grado de Caballero» de la Fuerza Naval Boliviana y «Vencedores de Ingavi», del Regimiento de la Escuela de Caballería de las Fuerzas Armadas, otorgadas por el Estado Plurinacional de Bolivia.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para nombrar a la ciudadana María Alejandra Ávila Ávila, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para nombrar al ciudadano Edgardo Antonio Ramírez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Cuba.

#### Presidencia de la República

Decreto N° 8.203, mediante el cual se designa al ciudadano Arévalo Enrique Méndez Romero, Presidente de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA).

Decreto N° 8.206, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre acciones específicas de distintos proyectos y acciones centralizada superior al 20%, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente de Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 8.207, mediante el cual se acuerda una Rectificación por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 8.208, mediante el cual se acuerda una Rectificación por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2011, del Ministerio del Poder Popular para Ciencia Tecnología e Industrias Intermedias.

Decreto N° 8.209, mediante el cual se acuerda una Rectificación por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2011, de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 8.210, mediante el cual se exoneran del pago del Impuesto Sobre la Renta los enriquecimientos netos de fuente venezolana provenientes de la explotación primaria de las actividades que en él se mencionan, obtenidos por personas naturales, por personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, residentes en el país.

#### Vicepresidencia de la República Centro Simón Bolívar, C.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Castellanos, Gerente de la Gerencia de Gestión Inmobiliaria del Centro Simón Bolívar, C.A.

Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones de la Empresa Centro Simón Bolívar, Compañía Anónima, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiques

Providencia mediante la cual se dicta que las empresas licenciatarias de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiques así como las empresas relacionadas registradas, deberán presentar las consignación de la Solvencia Laboral emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, en los términos que en ella se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se resuelve cesar en sus funciones al ciudadano Arévalo Enrique Méndez Romero, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Argentina.

#### Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

Resolución mediante la cual se acuerda la liquidación de la empresa Inversiones Quirinal, C.A.

#### Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se cancela la autorización otorgada al ciudadano Pablo Emilio Bravo Álvarez, para actuar como Corredor de Seguros.

#### SENIAT

Providencia mediante la cual se eleva la Unidad de Tributos Internos Ciudad Ojeda a Sector Tributos Internos Ciudad Ojeda, adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana.

#### Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se liquida a las Sociedades Mercantiles que en ella se mencionan, y se designa al ciudadano Carlos Figueroa, como liquidador de las mismas.

Resolución mediante la cual se cancela la autorización otorgada al ciudadano Carlos Gustavo Reyna Acosta, para actuar como Operador de Valores Autorizado.

#### BCV

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar las tasas de interés que en él se mencionan, en los términos que en él se indican.

#### Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas

Providencia mediante la cual se culmina a partir del 26 de abril de 2011, la encargaduría otorgada al ciudadano Elisaul Rodríguez Sánchez.

#### Ministerio del Poder Popular para el Comercio

#### INDEPABIS

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Lisbeth Maribel Rondón Rodríguez, Jefe de la Sala de Conciliación y Arbitraje, adscrito a la Presidencia de este Instituto.

#### Ministerio del Poder Popular

#### para las Industrias Básicas y Minería

Resolución mediante la cual se encarga como cuentadante responsable al ciudadano José Francisco Bosque Parada, Director General (E) de la Oficina de Administración y Servicios.

#### Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Santa Xiomara Mogollón de Guerrero, Presidenta del Fondo Mixto de Promoción y Capacitación Turística del estado Táchira.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Octavia Adriana Ron Díaz, Coordinadora cargo adscrito a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio.

#### UPEL

Auto Decisorio mediante el cual se declara la responsabilidad administrativa de la ciudadana Raquel Suárez, en su condición de Jefa Encargada de la Oficina de Caja del Instituto Pedagógico de Caracas, para el momento de la ocurrencia de los hechos, en los términos que en él se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, en los términos que en ella se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se revoca la Resolución N° 005 de fecha 16 de enero de 2007, en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luz del Valle Amario Das Dóres, Directora General de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización de este Ministerio.

#### INAVI

Providencia mediante la cual se designa como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones para la Ejecución de Obras Públicas por el Área Legal de este Instituto, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social Fundación «Misión Che Guevara»

Providencia mediante la cual se designa a los nuevos miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, en los términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Henry David Zorrilla Tamoy, Gerente de la Oficina de Administración y Servicios de esta Fundación, así como cuentadante responsable de la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de esta Fundación, en los términos que en ella se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yojana Milagros Peña de Domínguez, Directora General Encargada de la Oficina de Administración y Servicios, de este Ministerio.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Centro Simón Bolívar, C. A. - Junta Liquidadora  
Despacho de la Presidencia

NÚMERO: 03CARACAS, 04 MAY 2011

200° y 152°

En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 6 del artículo 8 del Decreto N° 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, mediante el cual se ordena la supresión y liquidación de la empresa Centro Simón Bolívar, C.A. y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento, la Presidenta de la Junta Liquidadora,

**DECIDE**

**PRIMERO:** Se crea la Comisión de Contrataciones de la Empresa Centro Simón Bolívar, Compañía Anónima, encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

**SEGUNDO:** La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) Miembros principales y tres (3) suplentes, distribuidos de la siguiente forma: un (1) Miembro Principal con su respectivo suplente, responsable del Área Económica-Financiera, un (1) Miembro Principal con su respectivo suplente responsable del Área Técnica y Un (1) Miembro Principal con su suplente en el Área Legal. Igualmente se designará Un (1) Secretario (a) con su suplente con derecho a voz, más no a voto.

**TERCERO:** La Comisión de Contrataciones del Centro Simón Bolívar C.A., estará integrada de la siguiente manera:

**Área Económica y Financiera**

MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
NOMBRE	C.I.	NOMBRE	C.I.
Gilberto Narváez	10.822.594	Gustavo Gutiérrez	7.201.376

**Área Técnica**

MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
NOMBRE	C.I.	NOMBRE	C.I.
Emiliano Zapata	10.483.694	Rogelio J. Pérez H.	11.943.850

**Área Legal**

MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
NOMBRE	C.I.	NOMBRE	C.I.
Gladys Rodríguez	5.608.817	Maithe Duharte	18.249.266

**Secretario**

MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
NOMBRE	C.I.	NOMBRE	C.I.
David Montaño	16.642.324	Leyduin Morales	15.573.074

**CUARTO:** El secretario de la Comisión o su suplente tendrán las siguientes atribuciones:

1. Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y velar por la elaboración de las Actas y la entrega oportuna a los miembros de la comisión de la agenda respectiva.
2. Convocar para las reuniones a los miembros de la Comisión.
3. Llevar el control de los expedientes de los procesos de contratación hasta la finalización del proceso que corresponda en el entendido que concluido el mismo será remitido para su guarda a la Dirección de Administración.
4. Certificar las copias de las Actas y los documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
5. Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contratación en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones, previa revisión de los miembros de la Comisión.

**QUINTO:** La Comisión de Contrataciones podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; los mismos tendrán derecho a voz, más no a voto.

**SEXTO:** La presente designación entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

DAYANA RAMÍREZ GUTIÉRREZ  
Presidenta Junta Liquidadora  
Centro Simón Bolívar, Compañía Anónima  
Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2011.  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 39.629 de fecha 04 de marzo de 2011

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES  
INTERIORES Y JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS,  
SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANQUELES  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° DE-11-012  
CARACAS, 28 DE ABRIL DE 2011  
AÑOS  
200°, 152° y 12°

La Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 3 y 7, numerales 1 y 9, de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, en concordancia con el artículo 4, numeral 5, de su Reglamento, por órgano de su Directorio de conformidad con el artículo 5, numerales 1 y 16, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles.

**CONSIDERANDO**

Que como Órgano Rector y de Control de la actividad objeto de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, competente para regular las actividades, funcionamiento y régimen de fiscalización, se encuentra facultada para dictar las normas que considere necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades que regula.

**CONSIDERANDO**

Que es fin supremo del Estado la tutela de los derechos de todos los trabajadores y trabajadoras conforme al precepto Constitucional, y en tal sentido, establece con carácter preeminente el cumplimiento de las disposiciones, relativas a la jornada de trabajo, vacaciones, salario mínimo y vital, prestaciones sociales, estabilidad laboral e inamovilidad laboral, libre asociación sindical, negociación colectiva voluntaria y demás derechos y beneficios laborales, reconocidos y protegidos en el ordenamiento jurídico venezolano.

**CONSIDERANDO**

Que en el desarrollo de las Inspecciones y Fiscalizaciones que han motivado el cierre forzoso de las empresas licenciatarias de Casinos y Salas de Bingo, por el reiterado incumplimiento de los deberes formales que les impone la Ley que las regula, o por estar involucradas en operaciones ilegales, o funcionar sin Licencia, se han visto afectados tanto los trabajadores y trabajadoras de los establecimientos legales, como aquellos que laboran en establecimientos declarados ilegales por el Órgano Rector, y ha sido detectada la flagrante violación de los derechos laborales, ubicándolos en una situación de vulnerabilidad patronal.

**CONSIDERANDO**

Que las acciones de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles, como Órgano Rector y de Control, no deben estar limitadas a la consecución exclusiva de sus deberes fiscales; obviando el menoscabo de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras del sector que regula Casinos y Salas de Bingo, toda vez, que los órganos y entes de la Administración Pública colaboraran entre sí, con las otras ramas de los poderes públicos en la realización de los fines del Estado, como lo dispone el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO**

Que dentro del marco de la creación de la Unidad de Atención para el trabajador o extrabajador de Casinos y Salas de Bingo, mediante Providencia Administrativa N° DE-002-11 de fecha 20 de enero del 2011 y en debido acatamiento de la procura de los fines del Estado, se adoptan las medidas necesarias para atender y canalizar la situación laboral del sector, en coordinación con los órganos competentes por la materia para proteger y asegurar un efectivo disfrute de los derechos fundamentales.

Dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° DE-11-012**

Además de los requisitos y/o deberes establecidos en la normativa que regula la actividad de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas traganqueles, será requisito obligatorio e indispensable para explotación de la actividad de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles lo siguiente:

Artículo 1.- Las empresas licenciatarias de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles así como las empresas relacionadas registradas, deberán presentar la consignación de la Solvencia Laboral emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, al momento de tramitar ante la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles:

- a) Otorgamiento de licencias para la instalación y funcionamiento de un establecimiento dedicado a la actividad de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles.
- b) Renovación de licencias para la continuidad del funcionamiento de Casinos o Salas de Bingo.
- c) Autorización destinada al desarrollo de otra actividad en el local donde funcione el Casino o Sala de Bingo.
- d) Autorización para el Traspaso de Acciones.
- e) Cualquier otro trámite no previsto en este artículo que requiera autorización de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganqueles.

Artículo 2.- Solicitar ante la instancia judicial correspondiente las medidas necesarias para el aseguramiento de los activos fijos, circulantes bienes muebles o inmuebles de las empresas licenciatarias de Casinos y Salas de Bingo y las registradas como empresas relacionadas, sujetas a cierre temporal o definitivo, así como, aquellas que de manera ilegal explotan la actividad, esto con la finalidad de garantizar los pasivos laborales de los trabajadores y trabajadoras que laboran en las empresas.

Artículo 3.- Establecer por parte de las empresas licenciatarias de Casinos y Salas de Bingo y las registradas como empresas relacionadas la obligación de constituir Fianza Laboral; por un monto capaz de garantizar el cumplimiento de los pasivos laborales de sus trabajadores y trabajadoras. Dicha Fianza Laboral debe ser otorgada por una institución Bancaria o empresa de seguro, debidamente inscrita en la Superintendencia correspondiente, o sociedad nacional de garantías recíprocas.

Artículo 4.- La Inspectoría Nacional de Casinos a través de la Unidad de Atención a los Trabajadores de Casinos y Salas de Bingo, conjuntamente con las unidades administrativas del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, y las unidades administrativas del Instituto Nacional de Prevención, Salud, y Seguridad Laborales (INPSASEL) y el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) deberá auditar, supervisar e inspeccionar las actividades socio laborales, en que se encuentran los trabajadores y trabajadoras, bajo relación de dependencia por cuenta del empleador o empleadora, cualesquiera que sea su naturaleza, en el lugar donde se ejecuten, persiga o no fines de lucro.

Artículo 5.- Las empresas licenciatarias y las relacionadas con la finalidad de hacer constar el fiel cumplimiento de los derechos sociolaborales de sus trabajadores y trabajadoras...

Artículo 6º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Providencia, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiques...

Artículo 7.- La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8.- Se establece a las empresas licenciatarias, la obligación de adecuarse a las provisiones contenidas en la presente Providencia, en el lapso improrrogable de treinta (30) días a partir de su vigencia.

Comuníquese y cúmplase.

Directorio de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiques. NESTOR LUIS REVEROL TORRES, Presidente de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiques y Representante ante el Directorio por la Oficina Nacional Antidrogas (ONA)

Alejandro Fleming Cabrera, Ministro del Poder Popular para el Turismo

José David Sabido, Superintendente Aduanero y Tributario

Luis Fernández Delgado, Director General de Policía Nacional Bolivariana

Dante Rivas Quijada, Director General del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 031-C

Caracas, 18 de abril de 2011

200° y 152°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, según consta en el Punto de Cuenta N° 037 de fecha 15 de abril de 2011, de conformidad con lo establecido en el Artículo 236 numeral 16 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela...

RESUELVE

Cesar en sus funciones al ciudadano Arevalo Enrique Méndez Romero, titular de la cédula de identidad N° V.- 3.467.293, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Argentina.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Néstor Meduro Moros, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

FECHA: 28 ABR 2011

Nº 123-11

Visto que en fecha 26 de julio de 1998, mediante Resolución N° 006-0698, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.541 de fecha 17 de septiembre de 1998, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras...

Visto que los administradores de la sociedad mercantil Inversiones Quirinaly, C.A., presentaron a la consideración de esta Superintendencia, un informe general de la referida empresa, a través del cual recomendando la liquidación de la misma, por cuanto:

- 1- Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.
2- Presenta activos por la cantidad de Tres Mil Novecientos Trece Bolívares Fuertes con Diecisiete Céntimos (Bs.F. 3.913,17).
3- No posee pasivos.
4- Presenta una pérdida acumulada de Seis Mil Ochenta y Seis Bolívares Fuertes con Ochenta y Tres Céntimos (Bs.F. 6.086,83).
5- Posee un patrimonio por la cantidad de Tres Mil Novecientos Trece Bolívares Fuertes con Diecisiete Céntimos (Bs.F. 3.913,17).

Visto que este Organismo, una vez examinada la información suministrada por los administradores de la empresa Inversiones Quirinaly, C.A., no tiene objeción que realizar con respecto a la recomendación de liquidación de la misma, ya que no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, esta Superintendencia obtuvo la opinión favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, según se evidencia en el punto de cuenta de fecha 21 de marzo de 2011.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 257 del mencionado Decreto Ley,

RESUELVE

- 1.- Acordar la liquidación de la empresa Inversiones Quirinaly, C.A.
2.- Notificar a la sociedad mercantil Inversiones Quirinaly, C.A., lo acordado en la presente Resolución.
3.- Notificar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de conformidad con lo establecido en los artículos 264, 265 y 266 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Latinoamericana Progreso.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 233 y 239 ibídem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 234 y 240 esjudem.

Comuníquese y Publíquese. Edgar Hernández Behrns, Superintendente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Caracas, 13 ABR 2011 Providencia N° 000889

200° y 152°

Visto que, en fecha 27 de enero de 2011, se recibió en este Organismo comunicación signada bajo el N° 1610 del control interno de correspondencia, por medio de la cual la ciudadana SUSANA ISABEL ZAMBRANO GUTIÉRREZ, titular de la cédula de identidad N° V- 4.360.946, notificó a este Organismo el fallecimiento de su esposo ciudadano PABLO EMILIO BRAVO ALVAREZ, titular de la cédula de identidad N° V- 3.469.795,